AREQUIPA

-Resolución Ejecutiva Regional

N° 650--2015-GRA/GR

VISTO:

El Informe Nº 362-2015-GRA/-PR-OPDI, de fecha 15 de Junio del 2015, la Oficina Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Arequipa, mediante el cual se hace la propuesta de constituir, la Comisión de Planeamiento Estratégico, encargado de planificar y gestionar el proceso de Actualización y Seguimiento del Plan Desarrollo Regional Concertado y formulación del Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dispone además que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto; así como la de actualizar y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado y la formulación del Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional.

Que, el Artículo 3° de la Ley Nº 27783 - Ley Bases de la Descentralización, establece que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población; asimismo, en el Numeral 17.1 del Artículo 17º establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública.

Que, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen como finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales, sectoriales regionales y locales de desarrollo.

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 71°, Inciso 71.1 señala que las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), el cual debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC) y los Planes de Desarrollo Local Concertados, según sea el caso.

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, la cual tiene por finalidad lograr que los planes estratégicos de las entidades de la Administración Pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN; contribuir a que los recursos públicos se asignen y gestionen con eficiencia y eficacia y contribuyan al desarrollo nacional, en función a prioridades establecidas en los procesos de

planeamiento estratégico; promover que las entidades de la Administración Pública mejoren la coordinación interinstitucional en sus procesos de planeamiento estratégico; mejorar la capacidad de las entidades de la Administración Pública para identificar, priorizar y aprovechar las oportunidades y gestionar los riesgos del entorno.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 309-Arequipa, la misma que se mandó a publicar el 08 de junio del 2015, se aprobó el inicio del proceso de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Arequipa, para la actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado - PDRC 2013 – 2021, y formulación del Plan Estratégico Institucional-PEI; a través de la cual se dispuso proceder a la conformación de la Comisión Técnica encargada de la actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado 2013-2021.

Que, se ha presentado una propuesta de Plan de Trabajo para la asistencia técnica y acompañamiento para el desarrollo del proceso de planeamiento Estratégico (Actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado y elaboración del Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional) del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010–Arequipa, del 27 de abril del 2007, señala en su Artículo 51°, que es función de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial: 1) Establecer y comprometer los órganos del Gobierno Regional en la misión, la visión y los objetivos y estrategias de largo, mediano y corto plazo, en las políticas y prioridades de desarrollo regional con un enfoque territorial, aprobadas por la alta dirección; y hacer seguimiento al cumplimiento de resultados e impacto de los mismos en el ámbito regional; 2) Emitir conformidad técnica y elevar a la presidencia el Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado, los planes estratégicos y operativos institucionales, el Programa Multianual de Inversiones, los documentos de gestión y el presupuesto participativo en el ámbito regional; asimismo, el Artículo 52°, señala que la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, tiene entre sus funciones la de dirigir, monitorear, evaluar y actualizar el Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado y el Plan Estratégico Institucional y sus herramientas de seguimiento y monitoreo, en coordinación con los órganos correspondientes; formular, modificar, articular y evaluar políticas, planes y programas regionales en función de la Política Territorial Regional; proponer y coordinar los objetivos, estrategias y programas de mediano y largo plazo regional, en concertación con los gobiernos locales y otros actores del territorio, tomando en cuenta consideraciones para la reversión de los saldos migratorios negativos provinciales y una mejora en la redistribución espacial de la población.

Que, mediante Informe N° 362-2015-GRA/PR-OPDI de fecha 15 de Junio del 2015, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, manifiesta que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto mediante Ordenanza Regional N° 309-Arequipa, de fecha 08 de junio del Año 2015, resulta necesario la constitución de la Comisión y del Equipo Técnico Regional de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Arequipa, indicando que dichos equipos deben estar conformados por los titulares y representantes de cada Gerencia Regional, Órganos Desconcentrados y Proyectos Especiales, encargado de planificar, gestionar implementar, actualizar los procesos de PDRC y PEI;

Por los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Programación de Inversiones- OPI, Oficina Regional de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Arequipa.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902 y la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR la Comisión de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Arequipa, que será responsable de actualizar el Plan de Desarrollo Regional Concertado, Elaboración del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, de conformidad con las normas que la rigen, la cual está integrada por los siguientes miembros:

Srta. Abog. Yamila Osorio Delgado
Gobernadora Regional del Gobierno Regional Arequipa, en calidad de Presidente de la Comisión.
Sr. Miguel Ángel Cárcamo Galván
Consejero Regional por la Provincia de Caraveli
Sr Ing. Edmer Trujillo Mori
Gerente General Regional del Gobierno Regional de Arequipa
Sr. Ing. César Ramos Zamora
Gerente Regional de Infraestructura
Sr. Lic. Mirko Ivan Avendaño Quevedo
Gerente Regional de Agricultura
Sr. Prof. Jorge Luís Choque Mamani
Gerente Regional de Educación
Sr. Abog. José Edwin Gamarra Vásquez
Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones
Sra. Arq. Mariela Ketty Dueñas Silva
Gerente Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Sra. Abog. Gladys Azucena Márquez Chanamé
Gerente Regional de Energía y Minas
Sra. Abog. Milagros Leonor Copa Medina
Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
Sr. Arq. Alfredo Venero la Torre
Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo
Sr. Biolg. Jorge Luís Rivera Quiroz
Gerente Regional de la Producción
Sr. Dr. Edwin Huilber Bengoa Feria
Gerente Regional de Salud
Sr. Ing. Salomón Ramiro Quispe Llanqui
Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial
Sr. Abog. Marco Antonio Revilla Huaraca
Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica
Sra. Soc. Nancy Quiroz Begazo
Jefe de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil.
Sr. CPCC Juan Cancio Vega Pimentel
Jefe de la Oficina Regional de Administración
Sr. Químico Zacarías Madariaga Coaquira
Gerente Regional de la Autoridad Regional Ambiental
Sr. Ing. Ernesto Aquilino Carnero Carnero
Gerente Ejecutivo del Proyecto Especial Majes Siguas
Srta. Econ. Clara Miluska Zavaleta Lazo
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional (Secretaría Técnica)
Sra. CPCC Inés Abarca Salas
Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación
Srta. Econ. María del Carmen Mendivel Colpaert
Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones

La Comisión se constituye como la máxima instancia de planeamiento estratégico del Gobierno Regional de Arequipa, durante el periodo de Actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado y elaboración del Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional de Arequipa;

La comisión tiene las siguientes funciones y deberes:

a) Dar cumplimiento a los lineamientos para el correcto desarrollo del proceso de actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado del Gobierno Regional de Arequipa.
b) Aprobar y cumplir con el Plan de trabajo para actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado del Gobierno Regional de Arequipa.
c) Convocar a reuniones de trabajo.
d) Revisar, validar y aprobar los productos que formule el Equipo Técnico Regional de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Arequipa
e) Aprobar y sustentar el proyecto de PDRC al Consejo Regional y el PEI y POI a la Gobernatura del Gobierno Regional para su correspondiente aprobación.

ARTÍCULO 2°.- DURACION, la Comisión a que se refieren el Artículo 1° de la presente Resolución, culminan sus funciones una vez aprobado los planes estratégico (PDRC, PEI, POI) del Gobierno Regional de Arequipa, conforme a ley

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los miembros de la comisión denominado "Comisión de Planeamiento Estratégico" del Gobierno Regional de Arequipa, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (www.regiónarequipa.gob.pe).

Dada en la Sede Regional del Gobierno Regional de Arequipa a los SEIS (06) días del mes de JULIO del dos mil quince

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GOBERNACIÓN
Abog. Yamila Osorio Delgado
GOBERNADORA REGIONAL